

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PROCEDIMIENTO No. 058 DE 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ... 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "*Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta*". (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: Los contratos interadministrativos: *en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.1.1º del decreto 734 de 2012, "Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. (...)."*

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Adelantar, mediante la modalidad de Contratación Directa, Con la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACIFICO S.A. – TELEPACIFICO. El contrato cuyo objeto es "Adelantar la realización, producción de 185 microprogramas de televisión Cuentos Verdes, y 40 programas del Informativo Institucional de la CVC, en ambos casos se requiere montaje a Youtube después de cada emisión. Con las siguientes características: \* **Cuentos Verdes:** emisión a través del canal regional Telepacífico, cinco minutos, de lunes a viernes en el horario de 12:49 a 12:54 PM con repetición de 8:30 a 8:35 PM. \* **Informativo Institucional:** emisión a través del canal regional Telepacífico, media hora, los martes de 7:30 a 8:00 PM".



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**SEGUNDO:** El objeto de este contrato corresponde a la "Adelantar la realización, producción de 185 microprogramas de televisión Cuentos Verdes, y 40 programas del Informativo Institucional de la CVC, en ambos casos se requiere montaje a Youtube después de cada emisión. Con las siguientes características: \* **Cuentos Verdes:** emisión a través del canal regional Telepacífico, cinco minutos, de lunes a viernes en el horario de 12:49 a 12:54 PM con repetición de 8:30 a 8:35 PM. \* **Informativo Institucional:** emisión a través del canal regional Telepacífico, media hora, los martes de 7:30 a 8:00 PM", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y 3.4.2.1.1º del decreto 734 de 2012.

**TERCERO:** El presupuesto oficial para la contratación es de, SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS **MONEDA CORRIENTE (\$626.616.000)** incluido el 16% de IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 575 de 2013.

**CUARTO:** Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Sede Principal de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC.

**QUINTO:** Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**SEXTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, Enero de 2013.

**OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**  
Director General

Elaboro: Beatriz E. Canaval T. – Profesional Especializado  
Reviso y Aprobó: Dra. María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General.